



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23506
1° de febrero de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE LA ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas presenta sus atentos saludos a la Secretaría de las Naciones Unidas y con referencia a sus notas SCPC/8/91(1) y SCPC/8/92(1) relativas a la resolución 724 (1992) del Consejo de Seguridad, se acompaña anexo a la presente una copia al Decreto No. 217 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, de fecha 28 de enero de 1992.

La Misión Permanente de la República Argentina solicita a esa Secretaría tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas reitera a la Secretaría de las Naciones Unidas las seguridades de su más alta consideración.

ANEXO

Buenos Aires, 28 de enero de 1992

Visto que la REPUBLICA ARGENTINA es miembro originario de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, cuya Carta fue aprobada por Decreto 21.195/46 y Ley 12.838 y ratificada el 24 de septiembre de 1945, y

Considerando:

Que el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS es el órgano competente para decidir las medidas que sean adecuadas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta.

Que en el ejercicio de tales facultades el Consejo de Seguridad adoptó el 25 de septiembre de 1991 la resolución 713, referida a la situación en la REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA por la cual se decidió la puesta en vigor de inmediato de un embargo general y completo de todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a ese país.

Que los Miembros de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS deben aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prestándole ayuda en las acciones que ejerza de conformidad con la Carta.

Que el 8 de agosto del corriente año, el Ministerio de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO emitió un comunicado manifestando que, de conformidad con las políticas vigentes, no se exportan ni se exportarán armas a regiones en conflicto.

Que desde 1985 funciona en el país una Comisión de Coordinación de Política de Exportación de Material Bélico, integrada por funcionarios de los Ministerios de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DEFENSA Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, cuya intervención es obligatoria con carácter previo a la iniciación de cualquier negociación tendiente a la exportación de dicho material.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase la resolución 713, adoptada por el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS el 25 de septiembre de 1991, adjunta.

ARTICULO 2°. El PODER EJECUTIVO NACIONAL y los reparticiones y organismos públicos del Estado nacional adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fuere menester para dar cumplimiento a la decisión contenida en la resolución que se aprueba por el artículo anterior.

ARTICULO 3°. El MINISTERIO DE DEFENSA comunicará el presente decreto a la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de material bélico.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese.

DECRETO No. 217

(Firmado) Dr. José Luis MANZANO
Ministro del Interior

(Firmado) Guido DI TELLA
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto
